



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y PABLO DE OLAVIDE, PARA IMPARTIR DE FORMA CONJUNTA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD

REUNIDOS

D. CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 503/2019, de 26 de junio (BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001) y, en su artículo 132, los Estatutos de la Universidad de Almería aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 de diciembre de 2018).

D. FRANCISCO PINELLA CORBACHO, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto núm. 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm.117, de 20 de junio) actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre)

D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

D.ª MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ, en calidad de Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA, núm. 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).

D.ª MARÍA ANTONIA PEÑA GUERRERO, en calidad de Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE HUELVA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto núm. 171/2021, de 25 de mayo (BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2021), actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y en el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA nº 309, de 12 de febrero de 2018).

D. JUAN GÓMEZ ORTEGA, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE JAÉN**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA nº 79 de 26/04/2019) actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53. K) de los Estatutos de la Universidad de Jaén.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



D. JOSE ÁNGEL NARVÁEZ BUENO, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA nº 11 de 17 de enero de 2020); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo).

De otra parte, el Sr. D. FRANCISCO OLIVA BLÁZQUEZ, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre (BOJA nº 230 de 27 de noviembre de 2020); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001) y, en su artículo 32, los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2003); provista de NIF Q9150016E y con domicilio en Ctra. de Utrera, Km 1, 41013 Sevilla

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que las Universidades públicas andaluzas aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

II. Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster conjunto en los términos que se disponen en el artículo 5.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en el que se indica *“las universidades españolas, o con otra u otras extranjeras, podrán proponer un plan de estudios conjunto conducente a un título universitario oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada”*.

III. Que las Universidades firmantes estiman oportuno renovar el marco de colaboración ya establecido en 2009, que ha permitido la impartición del Máster Universitario en Educación Ambiental, que, con este nuevo Convenio, se refuerza para impartir el “Máster Universitario en Educación Ambiental para la Sostenibilidad”.

IV. Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Por todo ello, para determinar las condiciones de colaboración y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente suscriben el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén, Universidad de Málaga y Universidad Pablo de Olavide, para desarrollar e impartir conjuntamente el Máster Universitario en Educación Ambiental para la Sostenibilidad.

Segunda.- Organización del Máster

1. El plan de estudios del Máster Universitario en Educación Ambiental para la Sostenibilidad responde a lo establecido en la Memoria académica verificada correspondiente, que será presentada por la Universidad de Granada.
2. El Título, de carácter oficial y validez nacional, será conjunto, por lo que en la documentación (incluido el Suplemento Europeo al Título) se reflejará la información relativa a las Universidades participantes, según el modelo aprobado por el Ministerio responsable de las enseñanzas universitarias.
3. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Máster en los términos que se establecen en el Anexo I, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición del plan de estudios.
4. Con el fin de desarrollar el carácter conjunto del Máster, se favorecerá la movilidad del profesorado y del estudiantado, así como el uso de la teledocencia y la docencia virtual, asegurando la no repetición en la impartición de las asignaturas que configuran el Máster en cada una de las Universidades participantes, según se recoge en la memoria del mismo.
5. La coordinación del título corresponderá a la Universidad de Granada, que ejercerá la representación y las funciones previstas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
6. Cada una de las Universidades tendrá un/a Coordinador/a local del Máster, designado/a de entre el profesorado doctor con docencia en el Máster, conforme a la normativa aplicable en cada Universidad. Actuará como Coordinador/a de la titulación el/la Coordinador/a local de la Universidad coordinadora (Universidad de Granada).
7. Las unidades académicas proponentes del título conjunto en cada Universidad, y las personas responsables de la coordinación en cada una de ellas son los que se indican:





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Universidad	Unidad Proponente	Coordinador/a Director/a Académico
Almería	Facultad Ciencias de la Educación	Coordinador/a local de la Universidad de Almería
Cádiz	Facultad de Ciencias de la Educación	Coordinador/a local de la Universidad de Cádiz
Córdoba	Instituto de Estudios de Posgrado	Coordinador/a local de la Universidad de Córdoba
Granada	Escuela Internacional de Posgrado	Coordinador/a local de la Universidad de Granada
Huelva	Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte	Coordinador/a local de la Universidad de Huelva
Jaén	Centro de Estudios de Posgrado	Coordinador/a local de la Universidad de Jaén
Málaga	Facultad de Ciencias de la Educación	Coordinador/a local de la Universidad de Málaga
Pablo de Olavide	Centro de Estudios de Posgrado	Coordinador/a local de la Universidad de Pablo de Olavide

8. Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, se constituirá la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster, presidida por el/la Coordinador/a de la Universidad de Granada y formada por las personas responsables de la coordinación de cada una de las Universidades firmantes, que se reunirá al menos una vez al año.
9. La Comisión Académica Interuniversitaria del Máster establecerá la programación anual y los aspectos académicos generales, en los términos que se especifiquen en el presente Convenio y tendrá la responsabilidad de desarrollar el programa docente en los términos recogidos en la Memoria académica verificada.
10. El Máster contará con un Sistema de Garantía de Calidad de acuerdo con la normativa de la Universidad de Granada, que será la responsable del seguimiento y, en su caso, de la acreditación del título. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Garantía de Calidad cuya composición y competencias asignadas deberán responder a lo establecido en el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad de Granada.
11. La Universidad de Granada, en calidad de coordinadora del Máster se comprometerá a realizar la encuesta de satisfacción con la docencia de todo el profesorado participante en el título.
12. El resto de Universidades se comprometen a suministrar a la Universidad de Granada, previa petición de esta a los órganos responsables de dicha Universidad, toda la información necesaria para la elaboración de los indicadores relativos a la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad del Máster.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



13. El Máster contará, a los efectos de seguimientos de calidad, con una página web diseñada y gestionada por la Universidad de Cádiz, donde se recogerá toda la información relativa al desarrollo del Máster.
14. El resto de Universidades podrán tener en sus webs la información necesaria para la difusión y gestión adecuada del título, siempre recogiendo los logos de todas ellas y el carácter de la colaboración. Además, se comprometen a incluir un vínculo a la página web principal del Máster en sus respectivas webs institucionales.

Tercera.- Profesorado

1. Cada Universidad hará el reconocimiento académico que corresponda a su profesorado por la docencia impartida al estudiantado del Máster, independientemente de la Universidad en que este se haya matriculado. Este reconocimiento se llevará conforme a la normativa de cada Universidad y considerando lo establecido en este Convenio.
2. En el caso de los Trabajos Fin de Máster, o asignaturas que requieran la asignación individualizada de profesorado, cada Universidad asumirá exclusivamente el reconocimiento que corresponda al estudiantado matriculado en su sede conforme a su propia normativa.
3. Cada una de las Universidades podrá requerir la participación de profesorado invitado. De los gastos de compensación por desplazamiento, alojamiento y dietas u cualquier otro gasto que proceda en cada caso, se responsabilizará cada Universidad conforme a su propia normativa.
4. Cada Universidad gestionará las prácticas del estudiantado matriculado en su sede.

Cuarta.- Estudiantado

1. El o la estudiante que desee cursar el Máster solicitará su admisión en cualquiera de las Universidades que ofrezcan plazas a través del Distrito Único Andaluz, procediéndose a su admisión según los criterios de selección recogidos en la Memoria de Verificación del Máster.
2. El estudiantado estará vinculado/a, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Máster y los certificados académicos que pueda solicitar.
3. Con independencia de la Universidad en la que se haya matriculado el estudiantado o quién sea la persona responsable de las asignaturas, la Comisión Académica asegurará que las Actas correspondientes lleguen, en tiempo y forma, al Servicio o Administración de la Universidad donde se ha matriculado el estudiante, para que sea incorporado a su expediente de Máster.
4. Todo el estudiantado del Máster dispondrá, en igualdad de condiciones, de acceso a las bibliotecas, fondos bibliográficos y documentales, aulas, recursos informáticos y demás servicios que cada una de las instituciones firmantes pongan a disposición del título.
5. El número de plazas ofertadas en el Máster Universitario en Educación Ambiental para la Sostenibilidad será de un total de 80 (10 por cada Universidad que participa en el título).





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Quinta.- Régimen económico

1. La financiación de los gastos ordinarios asociados al desarrollo del Máster se realizará según la normativa propia de cada Universidad.
2. El destino de cualquier otra aportación económica extraordinaria será decidido por la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster, que deberá informar a los órganos responsables del Máster que tengan asignadas las competencias sobre el título universitario de Máster, sobre su naturaleza, cuantía y finalidad.

Sexta.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta de Seguimiento creada al efecto compuesta por el/la Vicerrector/a con competencias en estudios de Posgrado o la persona en quien delegue de cada una de las Universidades participantes en el título.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

De esta Comisión podrán formar parte, adicionalmente, cuantas personas estimen las partes de manera consensuada.

Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia, podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este Convenio. Cualquier tipo de documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este Convenio será custodiada por la Comisión. La Universidad coordinadora se encargará de custodiar el original con el compromiso de remitir copias auténticas a cada una de las partes.

Las iniciativas y propuestas de posibles modificaciones del título una vez verificado, deberán contar con el Vº Bº de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en esta cláusula con carácter previo al trámite de aprobación interna en cada una de las Universidades.

Séptima.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



A cuyo efecto, las partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar a la persona interesada, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite la persona interesada, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente Convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente Convenio, en relación con los/as interesados/as.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento de la persona interesada, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD;
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los/as interesados/as en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro cursos académicos, aunque la puesta en práctica de su contenido estará condicionada a la verificación del programa de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto para ello. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Novena.- Denuncia

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha de la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.
2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula octava del presente Convenio.

Décima.- Modificaciones

El presente Convenio, así como sus Anexos, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

Undécima.- Marco legal

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.

Igualmente conforme al artículo 50.1 de la citada Ley /2015, se adjunta en el Anexo II memoria justificativa en la que se analiza “su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

Duodécima. – Resolución de conflictos

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, que resulten competentes conforme a la normativa en vigor.





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Firmado digitalmente por 27500293K CARMELO RODRIGUEZ (R: Q5450008G) Fecha: 2022.09.16 11:46:01 +02'00'

D. CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

31223745A FRANCISCO PINIELLA (R: Q1132001G) Q1132001G

Firmado digitalmente por 31223745A FRANCISCO PINIELLA (R: Q1132001G) Fecha: 2022.09.20 12:15:59 +02'00'

D. FRANCISCO PINELLA CORBACHO

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

30470346S MANUEL TORRALBO (R: Q1418001B) Q1418001B

Firmado digitalmente por 30470346S MANUEL TORRALBO (R: Q1418001B) Fecha: 2022.09.22 11:14:51 +02'00'

D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Firmado por ***4755** MARIA PILAR ARANDA (R: ****8002*) el día 15/09/2022 con un certificado emitido por AC Representación

D.ª MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Firmado digitalmente por 29787285P MARIA ANTONIA PEÑA (R: Q7150008F) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0442/PUESTO 1/68699/28052021121138, serialNumber=DICES-29787285P, givenName=MARIA ANTONIA, sn=PEÑA GUERRERO, cn=29787285P MARIA ANTONIA PEÑA (R: Q7150008F), 2.5.4.97=VATES-Q7150008F, o=UNIVERSIDAD DE HUELVA, c=ES Fecha: 2022.09.22 13:00:50 +02'00'

D.ª MARÍA ANTONIA PEÑA GUERRERO

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

GOMEZ ORTEGA JUAN - 25974756M 2022.09.26 17:18:11 +02'00'

D. JUAN GÓMEZ ORTEGA

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

24824890R JOSE ANGEL NARVAEZ (R: Q2918001E) Firmado digitalmente por 24824890R JOSE ANGEL NARVAEZ (R: Q2918001E) Fecha: 2022.09.28 15:05:44 +02'00'

D. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

25673839C FRANCISCO OLIVA (R: Q9150016E) Q9150016E Firmado digitalmente por 25673839C FRANCISCO OLIVA (R: Q9150016E) Fecha: 2022.09.29 07:29:10 +02'00'

D. FRANCISCO OLIVA BLÁZQUEZ





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ANEXO I

El Máster Universitario en Educación Ambiental para la Sostenibilidad tiene como objetivo la formación de profesionales en la educación ambiental, sin olvidar la formación investigadora, dado que no se concibe una intervención educativa en el medio ambiente sin una formación investigadora de los profesionales que trabajan en el ámbito de la Educación Ambiental.

Este Máster, de 60 créditos ECTS, tiene una presencialidad de 7,5 horas por crédito ECTS. La distribución de estos créditos según la tipología de las asignaturas es la siguiente:

Asignaturas obligatorias	28 ECTS
Asignaturas optativas	48 ECTS
Complementos formativos	4 ECTS
Prácticas externas	10 ECTS
TFM	10 ECTS

El plan de estudios del título y el reparto del encargo docente entre las Universidades participantes en la impartición del título, sin considerar las Prácticas Externas ni el Trabajo Fin de Máster (TFM) será el siguiente:

MATERIA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	UNIVERSIDAD RESPONSABLE
Complementos de formación	Sistemas naturales e interacción antrópica	Obligatoria para estudiantado que no proviene de titulaciones asociadas a la rama de Ciencias	4ECTS	Universidad de Cádiz (2ECTS)
				Universidad de Córdoba (2ECTS)
Marcos teóricos, fundamentos y avances contemporáneos de investigación e innovación en educación ambiental para la sostenibilidad	Fundamentos y perspectivas de intervención en la educación ambiental	Obligatoria	6ECTS	Universidad de Cádiz
	Instrumentos de educación ambiental en la gestión hacia la transición ecosocial	Obligatoria	6ECTS	Universidad de Córdoba
	Investigación en educación ambiental para la sostenibilidad	Obligatoria	6ECTS	Universidad de Granada
	Diseño, innovación y evaluación en educación ambiental para la	Obligatoria	6ECTS	Universidad de Málaga



	sostenibilidad			
Seminarios de innovación para el desarrollo profesional del educador y educadora ambiental	Seminarios de innovación para el desarrollo profesional del educador y educadora ambiental	Obligatoria	4 ECTS	TODAS LAS UNIVERSIDADES
Especialidad 1. Educación ambiental en espacios naturales	Espacios naturales: Fundamentos y características	Optativa	4ECTS	Universidad de Huelva
	Educación ambiental en espacios naturales	Optativa	4ECTS	Universidad de Granada
	Voluntariado ambiental y cooperación al desarrollo	Optativa	4ECTS	Universidad de Huelva (2ECTS) Universidad de Granada (2ECTS)
Especialidad 2. Educación ambiental en contextos urbanos	Competencias de acción y diseño de propuestas transformadoras para la formación de una ciudadanía ambiental	Optativa	4ECTS	Universidad de Jaén
	Diseño y gestión de campañas de educación ambiental en contextos urbanos	Optativa	4ECTS	Universidad de Málaga
	Educación ambiental y participación sociocomunitaria para la sostenibilidad de las ciudades	Optativa	4ECTS	Universidad de Jaén (2ECTS) Universidad de Málaga (2ECTS)
Especialidad 3. Educación ambiental en organizaciones públicas y privadas	La educación ambiental en el ámbito de las instituciones públicas y privadas	Optativa	4ECTS	Universidad de Almería
	Planes estratégicos e instrumentos para el cambio hacia la	Optativa	4ECTS	Universidad de Córdoba



	sostenibilidad de las organizaciones			
	Ecoemprendimiento y economías alternativas, ecoturismo y sostenibilidad	Optativa	4ECTS	Universidad de Almería (2ECTS) Universidad de Córdoba (2ECTS)
Especialidad 4. Educación ambiental en el ámbito escolar	Evaluación de programas de educación ambiental en el ámbito formal y no formal	Optativa	4ECTS	Universidad Pablo de Olavide
	Propuestas metodológicas para la educación ambiental desde la perspectiva de la sostenibilidad y la inclusión	Optativa	4ECTS	Universidad de Cádiz
	Contexto educativo: Ecoescuelas y recursos de la educación ambiental	Optativa	4ECTS	Universidad Pablo de Olavide (2ECTS) Universidad de Cádiz (2ECTS)
Prácticas externas	Prácticas externas	Prácticas Externas	10ECTS	TODAS LAS UNIVERSIDADES
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	10 ECTS	TODAS LAS UNIVERSIDADES

Se tratará de favorecer la movilidad del estudiantado y el profesorado a través de becas y convenios con organismos públicos y privados. La realización de visitas, salidas e itinerarios ambientales comunes a todo el grupo estará condicionada a la financiación que se obtenga como resultado de los citados convenios con entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo del Máster.

Prácticas externas

Las Prácticas Externas se realizarán en centros y equipamientos ambientales con los que las Universidades participantes deberán firmar los correspondientes convenios de prácticas. El o la estudiante desarrollará en dichos centros 175 horas.

Los centros y equipamientos ambientales serán propuestos por cada Coordinador/a local para poder ser seleccionados por la Comisión Académica local del Máster atendiendo a criterios de pertinencia establecidos por la propia comisión. El o la estudiante podrá realizar las prácticas en un centro con Convenio de colaboración activo con la Universidad participante en la que ha realizado su matrícula.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Modalidad de impartición

El desarrollo del Máster es de carácter presencial, pero incluirá el uso de teledocencia.

En cuanto a las asignaturas obligatorias y complementos de formación, serán impartidas de forma presencial por el equipo de profesorado responsable de la misma y con el estudiantado de su sede presente en el aula. Paralelamente, su intervención será transmitida por el sistema de teledocencia al resto de las sedes, donde deberán ubicarse presencialmente el estudiantado de estas. Cada Universidad, responsable de cada asignatura, retransmitirá la señal por medio de videoconferencia a las sedes de las diferentes Universidades participantes, donde el profesorado responsable de cada Universidad apoyará, si fuera necesario, el desarrollo de las sesiones prácticas. Tanto el profesorado como el estudiantado deberán, por tanto, asistir presencialmente a la sede correspondiente.

Por otro lado, las asignaturas optativas, se impartirán en modalidad virtual síncrona bajo el mismo procedimiento de teledocencia indicado en las asignaturas obligatorias, pero en este caso el profesorado y estudiantado no estarán presentes en el aula. Para ello se establecerán la metodología y sistema de evaluación más idóneos que permita la legitimación del aprendizaje por parte de cada estudiante.

La teledocencia se completará con el uso de los materiales y recursos disponibles en el Campus Virtual de la Universidad de Málaga, incluyendo en acceso restringido para el profesorado y el estudiantado del curso, materiales y documentos de apoyo relacionados con los contenidos del Máster clasificados por módulo y asignatura, actividades y recursos en línea y material de apoyo para su realización, sistema de teletutoría y foros de comunicación.

Acuerdos Académicos Específicos

La necesaria coordinación en todo título impartido de manera conjunta por más de una Universidad exige que se consensuen distintas cuestiones relativas a su implantación y desarrollo. En este sentido, la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén, la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide acuerdan los siguientes puntos en relación con la impartición del Máster Universitario en Educación Ambiental para la Sostenibilidad:

1. Las funciones de la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster serán,
 - a) Vigilar por el correcto desenvolvimiento del título y adoptar todas aquellas resoluciones que sean pertinentes para ello.
 - b) Organizar anualmente el calendario y horario de impartición del máster teniendo en cuenta los calendarios académicos de todas las Universidades participantes.
 - c) Podrá proponer el cuadro de profesorado anual y el encargo docente de cada profesor para su consideración por las Universidades en el marco de sus normativas propias.
 - d) Comunicar a cada Universidad el número de estudiantes matriculados en cada asignatura, independientemente de la Universidad en la que el estudiante se haya matriculado.
 - e) Determinar los instrumentos necesarios para asegurar la fiabilidad y trazabilidad de las evaluaciones del estudiantado. Se atenderá al mecanismo en el que puedan ser trasladadas desde el equipo docente de cada asignatura a los sistemas de actas de cada Universidad.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



- f) Asegurar el correcto desarrollo de la docencia y demás actividades del Máster, teniendo la capacidad de intervenir en cualquier aspecto, cuando la situación lo requiera y como resultado de un acuerdo formal de la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster.
- g) Proponer a las Comisión Mixta de Seguimiento las modificaciones del título y elevar los correspondientes documentos cuando así se considere oportuno.
- h) Proponer a la Comisión Mixta de Seguimiento la extinción del título y, en su caso, su sustitución por un nuevo proyecto formativo.

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio solventará los posibles conflictos que se puedan generar entre la propuesta inicial de la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster y las normativas de asignación y aprobación del encargo/ordenación docente de la Universidad.

2. Con carácter general se aplicará la normativa de permanencia de cada Universidad al estudiantado que en cada una de ellas se ha matriculado. No obstante, la Comisión de Seguimiento del Convenio analizará aquellos casos de estudiantes que soliciten un tratamiento más favorable en base a lo aplicado a los estudiantes de otras Universidades participantes en el título.

3. Con carácter general, la Comisión Académica Interuniversitaria del Máster, a través de la coordinación de cada Universidad, elevará la propuesta de reconocimiento y transferencia de créditos que sea requerida por parte de las Universidades participantes, para que en el seno de comisiones normativas propias de cada Universidad se ejecuten los reconocimientos establecidos en la Memoria de Verificación del título y normativa general aplicable.

4. Con carácter general, en todo el proceso referido al TFM las normas de aplicación serán las propias de cada Universidad. No obstante, la Comisión de Seguimiento analizará aquellos casos de estudiantes que soliciten un tratamiento más favorable en base a lo aplicado a los estudiantes de otras Universidades participantes en el título.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PRIMERO:

Necesidad y oportunidad del Convenio. El presente convenio atiende la necesidad de colaboración entre las Universidades firmantes para la impartición del Máster Universitario en Educación Ambiental para la Sostenibilidad por las Universidades Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Pablo de Olavide.

En este sentido, el presente Convenio resulta oportuno para que las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Pablo de Olavide, puedan colaborar con los medios disponibles para dar la formación necesaria al alumnado en el contexto del Máster Universitario en Educación Ambiental para la Sostenibilidad.

SEGUNDO:

Impacto económico. No se derivan de la firma de este convenio contraprestaciones de tipo económico, por lo que el impacto económico del mismo es nulo.

TERCERO:

El documento suscrito carece de carácter o alcance contractual. Antes, al contrario, de acuerdo con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se trata de un convenio administrativo en sentido estricto, en el que se formalizan compromisos jurídicos concretos y exigibles.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y PABLO DE OLAVIDE, PARA IMPARTIR DE FORMA CONJUNTA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD

REUNIDOS

D. CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 503/2019, de 26 de junio (BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001) y, en su artículo 132, los Estatutos de la Universidad de Almería aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 de diciembre de 2018).

D. FRANCISCO PINELLA CORBACHO, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto núm. 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm.117, de 20 de junio) actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre)

D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA Nº 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

D.ª PILAR ARANDA RAMÍREZ, en calidad de Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA, núm. 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).

D.ª MARÍA ANTONIA PEÑA GUERRERO, en calidad de Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE HUELVA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto núm. 171/2021, de 25 de mayo (BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2021), actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y en el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA nº 309, de 12 de febrero de 2018).

D. JUAN GÓMEZ ORTEGA, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE JAÉN**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA nº 79 de 26/04/2019) actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica



6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 53. K) de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

D. JOSE ÁNGEL NARVÁEZ BUENO, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA nº 11 de 17 de enero de 2020); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo).

De otra parte, el Sr. D. FRANCISCO OLIVA BLÁZQUEZ, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre (BOJA nº 230 de 27 de noviembre de 2020); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001) y, en su artículo 32, los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA nº 214, de 6 de noviembre de 2003); provista de NIF Q9150016E y con domicilio en Ctra. de Utrera, Km 1, 41013 Sevilla.

ACUERDAN

De acuerdo con la cláusula decima del convenio de colaboración firmado el 29 de septiembre de 2022 las universidades participantes en respuesta al informe provisional de la Dirección de Evaluación y Calificación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, han acordado la inclusión de la asignatura “Enfoques de aprendizaje y metodologías docentes para la formación en competencias en educación ambiental” en el módulo complementos formativos del plan de estudios (Anexo I), que deberá ser cursada obligatoriamente por el estudiantado que proviene de Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar y otras titulaciones que no provienen de la rama de Ciencias Sociales.

Asimismo, con el fin de favorecer la calidad de las enseñanzas se acuerda limitar el número de estudiantes matriculados en cada asignatura optativa a 3 por Universidad.

La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha del último firmante.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda en la fecha de la firma electrónica.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
ALMERÍA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**

D. Carmelo Rodríguez
Torreblanca

D. Francisco Pinella
Corbacho

D. Manuel Torralbo
Rodríguez



**POR LA UNIVERSIDAD DE
GRANADA**

D^a. María Pilar Aranda
Ramírez

**POR LA UNIVERSIDAD DE
MÁLAGA**

D. José Ángel Narváez
Bueno

**POR LA UNIVERSIDAD DE
HUELVA**

D^a María Antonia Peña
Guerrero

**POR LA UNIVERSIDAD DE
JAÉN**

D. Juan Gómez Ortega

**POR LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE**

D. Francisco Oliva Blázquez



ANEXO I

MATERIA	ASIGNATURA	TIPO	CRÉDITOS	UNIVERSIDAD RESPONSABLE
Complementos de formación	Sistemas naturales e interacción antrópica	Obligatoria para estudiantado que proviene de la rama de Ciencias Sociales	4ECTS	Universidad de Cádiz (2ECTS) Universidad de Córdoba (2ECTS)
	Enfoques de aprendizaje y metodologías docentes para la formación en competencias en educación ambiental	Obligatoria para estudiantado que proviene de Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar y otras titulaciones que no provienen de la rama de Ciencias Sociales	4ECTS	Universidad de Granada (2ECTS) Universidad de Málaga (2ECTS)
Marcos teóricos, fundamentos y avances contemporáneos de investigación e innovación en educación ambiental para la sostenibilidad	Fundamentos y perspectivas de intervención en la educación ambiental	Obligatoria	6ECTS	Universidad de Cádiz
	Instrumentos de educación ambiental en la gestión hacia la transición ecosocial	Obligatoria	6ECTS	Universidad de Córdoba
	Investigación en educación ambiental para la sostenibilidad	Obligatoria	6ECTS	Universidad de Granada
	Diseño, innovación y evaluación en educación ambiental para la sostenibilidad	Obligatoria	6ECTS	Universidad de Málaga
Seminarios de innovación para el desarrollo profesional del educador y educadora ambiental	Seminarios de innovación para el desarrollo profesional del educador y educadora ambiental	Obligatoria	4 ECTS	TODAS LAS UNIVERSIDADES
Especialidad 1. Educación ambiental en	Espacios naturales: Fundamentos y características	Optativa	4ECTS	Universidad de Huelva



espacios naturales	Educación ambiental en espacios naturales	Optativa	4ECTS	Universidad de Granada
	Voluntariado ambiental y cooperación al desarrollo	Optativa	4ECTS	Universidad de Huelva (2ECTS) Universidad de Granada (2ECTS)
Especialidad 2. Educación ambiental en contextos urbanos	Competencias de acción y diseño de propuestas transformadoras para la formación de una ciudadanía ambiental	Optativa	4ECTS	Universidad de Jaén
	Diseño y gestión de campañas de educación ambiental en contextos urbanos	Optativa	4ECTS	Universidad de Málaga
	Educación ambiental y participación sociocomunitaria para la sostenibilidad de las ciudades	Optativa	4ECTS	Universidad de Jaén (2ECTS) Universidad de Málaga (2ECTS)
Especialidad 3. Educación ambiental en organizaciones públicas y privadas	La educación ambiental en el ámbito de las instituciones públicas y privadas	Optativa	4ECTS	Universidad de Almería
	Planes estratégicos e instrumentos para el cambio hacia la sostenibilidad de las organizaciones	Optativa	4ECTS	Universidad de Córdoba
	Ecoemprendimiento y economías alternativas, ecoturismo y sostenibilidad	Optativa	4ECTS	Universidad de Almería (2ECTS) Universidad de Córdoba (2ECTS)
Especialidad 4. Educación ambiental en el ámbito escolar	Evaluación de programas de educación ambiental en el ámbito formal y no formal	Optativa	4ECTS	Universidad Pablo de Olavide
	Propuestas metodológicas para	Optativa	4ECTS	Universidad de Cádiz



	la educación ambiental desde la perspectiva de la sostenibilidad y la inclusión			
	Contexto educativo: Ecoescuelas y recursos de la educación ambiental	Optativa	4ECTS	Universidad Pablo de Olavide (2ECTS) Universidad de Cádiz (2ECTS)
Prácticas externas	Prácticas externas	Prácticas Externas	10ECTS	TODAS LAS UNIVERSIDADES
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	10 ECTS	TODAS LAS UNIVERSIDADES

* Cada asignatura optativa admitirá la matriculación de un máximo de 3 estudiantes por Universidad

